

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**Rad. 110014003082-2023-01260 00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente.

1. Se acredite el pago del impuesto a las ventas, de retefuente y reteica contenido en las facturas arrimadas como base de la acción ejecutiva.
2. Anexar en formato XML la factura objeto de recaudo, con el respectivo código CUFE., el cual, deberá acreditar su recepción, lo anterior, en aras de verificar la validez de la operación que se celebró.
3. Adicionar los hechos de la demanda con el fin de indicar el valor y la fecha de cada uno de los abonos que efectuó la parte demandada sobre cada una de las facturas que se aportaron como base del recaudo ejecutivo.
4. Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa, única y

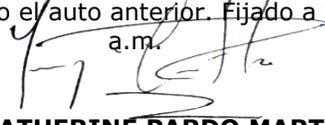
exclusivamente al correo electrónico:  
[jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

### JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ

#### Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día primero (1º) de septiembre de 2023  
Por anotación en estado N° **102** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00  
a.m.

  
**YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ**  
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd2f4cf3e2093ad1325592363b0c9f0180eb886e7012515cac997434fb55c88**

Documento generado en 31/08/2023 10:44:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>